

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de marzo de dos mil veinticuatro

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-00427-00

El despacho no tiene en cuenta las anteriores diligencias de notificación, en atención a que no se allegó constancia alguna emitida por la empresa de correo, que dé cuenta efectiva del acuse de recibo en el sitio digital de destino, conforme lo prevé el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Téngase en cuenta que solo se aporta evidencia de la guía de envío, pero no de la certificación de la empresa de correo que informe de las resultados de la diligencia de enteramiento.

En todo caso, nótese en la comunicación de notificación (PDF 09 pág.3), se indicó erróneamente la naturaleza del proceso (restitución de bien mueble), siendo lo correcto restitución de **inmueble** arrendado, cuestión que como podrá suponerse, conlleva a que deba efectuarse nuevamente la citada gestión de enteramiento.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.